



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0165-2012-Q/TC, 0166-2012-Q/TC,
0167-2012-Q/TC y 0168-2012-Q/TC (acumulados)
SAN MARTÍN
COOPERATIVA AGRARIA CACAOTERA
ACOPAGRO LTDA.

Lima, 19 de noviembre de 2012

Vistos los expedientes 0166-2012-Q/TC y 0168-2012-Q/TC, conocidos por la Sala Primera, y los expedientes 0165-2012-Q/TC y 0167-2012-Q/TC, de conocimiento de la Sala Segunda; y **considerando que** el artículo 117º del Código Procesal Constitucional establece que “El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos”; que, en el caso de autos, los expedientes aludidos tienen conexidad, puesto que los respectivos recursos de queja han sido interpuestos por el mismo representante de la empresa Cooperativa Agraria Cacaotera Acopagro Ltda., los cuales guardan relación entre sí; por lo que, **se dispone** acumular los expedientes 0166-2012-Q/TC, 0167-2012-Q/TC y 0168-2012-Q/TC al expediente 0165-2012-Q/TC, que registró primero este Tribunal, con conocimiento de la Sala Segunda, integrada por los magistrados Beaumont Callirgos, Mesía Ramírez y Fto Cruz y, consecuentemente, se deja sin efecto lo actuado en los expedientes 0166-2012-Q/TC, 0167-2012-Q/TC y 0168-2012-Q/TC y acumúlense al expediente 0165-2012-Q/TC, debiéndose realizar nueva foliación en el mismo. **Publíquese y Notifíquese.**

SS.

URVIOLA HANI
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL